

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
 Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción adelantado.
 La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.
 Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gaceta 2 mayo 9112).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ESTADO

Cancillería.

Convenio internacional relativo a la circulación de automóviles, firmado en París el 11 de octubre de 1909.

Los infrascritos, Plenipotenciarios de los Gobiernos aquí expresados, reunidos en París en conferencia durante los días 5 a 11 de octubre de 1909, con objeto de facilitar, en la medida de lo posible, la circulación internacional de automóviles, han celebrado el siguiente Convenio:

ARTICULO PRIMERO

Condiciones que deben reunir los automóviles para ser admitidos a circular en la vía pública.

Para ser admitidos a circular en la vía pública deberán los automóviles haber sido recono-

cidos como aptos para circular, previo examen ante la Autoridad competente o ante una Asociación habilitada por ésta, o pertenecer a un tipo que haya sido admitido de la misma manera.

El examen deberá referirse especialmente a los puntos siguientes:

1.º Los aparatos deberán ser de funcionamiento seguro y estar dispuestos de manera que aleje, en la medida de lo posible, todo peligro de incendio o de explosión; que no asusten con el ruido a los animales de silla o de tiro; que no constituyan ninguna otra causa de peligro para la circulación, y que no molesten seriamente a los transeuntes con el humo o el vapor.

2.º El automóvil deberá estar provisto de los aparatos siguientes:

A) De un fuerte aparato de dirección que permita efectuar fácilmente y con seguridad las viradas;

B) De dos sistemas de freno, independientes uno de otro y suficientemente eficaces. Uno de estos sistemas, a lo menos, deberá ser de acción rápida, ejercer esta acción directamente sobre las ruedas o sobre coronas inmediatamente solidarias de ellas;

C) De un mecanismo que pueda impedir, aun en las pendientes rápidas, todo movimiento hacia tras, si uno de los sistemas de freno no reúne esta condición.

Los automóviles cuyo peso, en vacío, exceda de 350 kilogramos, deben estar provistos de un mecanismo tal, que sea posible desde el asiento

del conductor darle un movimiento hacia atrás por medio del motor.

3.º Los órganos de maniobra deberán estar agrupados de modo que el conductor pueda manejarlos de una manera segura sin dejar de vigilar el camino.

4.º Los automóviles deberán estar provistos de placas que indiquen la casa que ha construido el bastidor y el número de fabricación del bastidor, la potencia del motor en caballos de vapor y el número y diámetro interior de los cilindros y el peso en vacío del coche.

ARTICULO SEGUNDO

Condiciones que deben reunir los conductores de automóviles.

El conductor de un automóvil deberá reunir condiciones que den garantía suficiente para la seguridad pública.

En lo concerniente a la circulación internacional, nadie podrá guiar un automóvil sin haber recibido a este efecto una autorización expedida por una Autoridad competente o por una asociación habilitada por ésta, después de haber acreditado su aptitud.

La autorización no podrá concederse a personas menores de diez y ocho años.

ARTICULO TERCERO

Expedición y reconocimiento de certificados internacionales de marcha.

Con objeto de certificar, para la circulación internacional, que se reúnen las condiciones previstas en los artículos 1.º y 2.º, se expedirán certificados internacionales de ruta, con arreglo al modelo y a las indicaciones adjuntas. (Anexos A y B).

Estos certificados serán válidos por espacio de un año, a contar del día en que se expidan. Las indicaciones manuscritas que contengan, se escribirán siempre en caracteres latinos o en cursivas inglesas.

Los certificados internacionales de ruta expedidos por las Autoridades de uno de los Estados contratantes o por una asociación habilitada por éstas con el B.º V.º de la Autoridad, darán libre acceso a la circulación en todos los demás Estados contratantes y serán reconocidos como válidos sin nuevo examen.

El reconocimiento de los certificados internacionales de ruta podrá negarse:

1.º Cuando resulte evidente que ya no se reúnen las condiciones en las cuales se expidieron, según los principios de los artículos 1.º y 2.º;

2.º Cuando el poseedor o el conductor del automóvil no tenga la nacionalidad de uno de los Estados contratantes.

ARTICULO CUARTO

Disposición de los números de matrícula en los automóviles.

Ningún automóvil será admitido a pasar de un país a otro si no lleva en evidencia, detrás,

además de una placa nacional numerada, una placa distintiva provista de letras que acrediten su nacionalidad. Las dimensiones de esta placa, las letras, así como sus dimensiones, se fijarán en un cuadro anexo al presente Convenio (Anexo C).

ARTICULO QUINTO

Aparatos de aviso.

Los automóviles deberán estar provistos de una bocina de sonido grave para hacer señales de aviso. Fuera de las aglomeraciones, está permitido apelar el empleo de otros avisos, conforme a los Reglamentos y a los usos del país.

Los automóviles deberán estar provistos de el obscurecer, de dos linternas delante y de un farol detrás, capaz este último de hacer legibles los signos de las placas. El camino deberá iluminarse delante a una distancia suficiente pero en las aglomeraciones urbanas se prohibirá siempre el empleo de luces que deslumbrén.

ARTICULO SEXTO

Disposiciones especiales referentes a los motociclos y a las motocicletas.

Las estipulaciones del presente Convenio se aplicarán a los motociclos de tres ruedas y a las motocicletas, bajo reserva de las modificaciones siguientes:

1.º El mecanismo empleado para impedir la deriva hacia tras, a que hace referencia el número 2 del artículo 1.º en la letra C, no se exigirá, ni tampoco el mecanismo de marcha hacia atrás;

2.º El alumbrado podrá reducirse a una sola linterna colocada delante del motociclo o de la motocicleta;

3.º Por lo que hace a los motociclos y motocicletas, la placa distintiva de la nacionalidad medirá solamente 18 centímetros en sentido horizontal y 12 centímetros en sentido vertical; las letras tendrán 8 centímetros de alto, siendo el ancho de sus trazos de 10 milímetros;

4.º La bocina de los motociclos y de las motocicletas será de sonido agudo.

ARTICULO SEPTIMO

Cruce y paso de vehículos.

Para cruzar o adelantar a otros vehículos los conductores de automóviles deberán ajustarse rigurosamente a los usos de las localidades donde se hallen.

ARTICULO OCTAVO

Colocación de placas indicadores en la vía pública.

Los Estados contratantes se comprometen a velar, en la medida de su autoridad, por que a lo largo de los caminos no se coloquen, para indicar los pasos peligrosos, más que las señales cuyo cuadro va unido al presente convenio (Anexo D).

Podrán, sin embargo, introducirse modificaciones en este sistema, de común acuerdo, por los Estados contratantes.

A este sistema de señales puede añadirse una señal que indique la existencia de una oficina de Aduanas y la orden de parada, así como otra señal que indique la de una oficina de peaje o de consumos.

Los gobiernos velarán igualmente por la observancia de los siguientes principios:

1.º En general, no será necesario indicar por medio de placas los obstáculos situados en las aglomeraciones;

2.º Las placas deberán colocarse a 250 metros, próximamente, del paso que haya de indicarse, a menos que la configuración del lugar no se oponga a ello. Cuando la distancia desde la señal hasta el obstáculo difiera muy notablemente de 250 metros, se tomarán disposiciones especiales;

3.º Las placas indicadoras deberán colocarse perpendicularmente al camino.

ARTÍCULO NOVENO

Disposiciones generales.

El conductor de un automóvil que circule en un país, estará obligado a ajustarse a las leyes y a los Reglamentos relativos a la circulación en las vías públicas, vigentes en dicho país.

La oficina donde se cumplan las formalidades aduaneras podrá entregar al automovilista, a su entrada en un país, un extracto de estas leyes y Reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO

a) El presente Convenio se ratificará y el depósito de las ratificaciones se efectuará el 1.º de marzo de 1910;

b) Las ratificaciones se depositarán en los Archivos de la República Francesa;

c) El depósito de las ratificaciones se hará constar en acta firmada por los representantes de las Potencias que lo verifiquen y por el Ministro de Negocios Extranjeros de la República Francesa;

d) Las Potencias que no hayan estado en condiciones de depositar sus ratificaciones el 1.º de marzo de 1910, podrán hacerlo por medio de notificación escrita, dirigida al Gobierno de la República Francesa y acompañada del instrumento de ratificación;

e) Copia certificada conforme del acta relativa al primer depósito de ratificaciones, de las notificaciones mencionadas en el párrafo anterior, así como de los instrumentos de ratificación que las acompañen, se remitirá inmediatamente por conducto del Gobierno francés, y por la vía diplomática, a las Potencias que han firmado el presente Convenio. En los casos a que se refiere el párrafo anterior, dicho Gobierno les hará saber, al mismo tiempo, la fecha en que haya recibido la notificación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO

a) El presente convenio sólo se aplicará con pleno derecho a los países metropolitanos de los Estados contratantes;

b) Cuando un Estado contratante desee ponerlo en vigor en sus Colonias, posesiones o protectorados, manifestará su intención, expresamente, en el instrumento mismo de ratificación, o por medio de una notificación especial dirigida por escrito al Gobierno francés, la cual se depositará en los Archivos de este Gobierno. Si el Estado declarante elige este último procedimiento, dicho Gobierno transmitirá inmediatamente a todos los demás Estados contratantes copia certificada conforme de la notificación, indicando la fecha en que la ha recibido.

ARTÍCULO DUODÉCIMO

a) Las Potencias no signatarias del presente Convenio podrán adherirse al mismo;

b) La Potencia que desee adherirse notificará por escrito su intención al Gobierno francés, transmitiéndole el acta de adhesión, que se depositará en los archivos de dicho Gobierno;

c) Este Gobierno transmitirá inmediatamente a todas las demás Potencias contratantes copia certificada conforme de la notificación, así como del acta de adhesión, indicando la fecha en que ha recibido la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO

El presente convenio surtirá efecto, para las Potencias que hayan tomado parte en el primer depósito de ratificaciones, el 1.º de mayo de 1910, y para las Potencias que lo ratifiquen posteriormente, o que se adhieran a él, así como para las Colonias, posesiones o protectorados no mencionados en los instrumentos de ratificación, el 1.º de mayo siguiente al año en el cual las notificaciones previstas en el artículo 10, párrafo a), artículo 11, párrafo b) y artículo 12, párrafo b), hayan sido recibidas por el Gobierno francés.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO

Si ocurriese que una de las Potencias contratantes quisiera denunciar el presente Convenio, la denuncia se notificará por escrito al Gobierno francés, el cual remitirá inmediatamente copia certificada conforme de la notificación a todas las demás Potencias, haciéndoles saber la fecha en que la ha recibido.

La denuncia no surtirá efecto sino con respecto a la Potencia que la haya notificado y un año después de haber llegado la notificación al Gobierno francés.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO

Los Estados representados en dicha Conferencia serán admitidos a firmar el presente Convenio hasta el 15 de noviembre de 1909.

Hecho en París a 11 de octubre de 1909 en

un solo ejemplar, del cual se entregará una copia conforme a cada uno de los Gobiernos signatarios.

Por Alemania.

- (L. S.) Firmado: Lancken.
- (L. S.) — Dammann.
- (L. S.) — Eckardt.

Por Austria y por Hungría.

(L. S.) Firmado: R. Khevenhuller, Embajador de Austria-Hungría.

Por Bélgica.

- (L. S.) Firmado: Lagasse de Loch.
- (L. S.) — G. Carez.

Por Bulgaria.

(L. S.) Firmado: M. de la Fargue.

Por España.

- (L. S.) Firmado: F. de Albacete.
- (L. S.) — Norberto González Auriolos.

Por Francia.

- (L. S.) Firmado: Fernad Gavarri.
- (L. S.) — Worms de Romilly.
- (L. S.) — M. Delaney.
- (L. S.) — Walckenaer.
- (L. S.) — Hennequin.
- (L. S.) — Mahieu.
- (L. S.) — De Dion.
- (L. S.) — H. Defert.

Por la gran Bretaña.

(L. S.) Firmado: Francis Bertie.

Por Grecia.

(L. S.) Firmado: N. P. Delyanny.

Por Italia.

- (L. S.) Firmado: Aloisi.
- (L. S.) — Pompeo Bodrero.
- (L. S.) — Ruini.

Por Mónaco.

(L. S.) Firmado: E. Guglielminetti.

Por Montenegro.

(L. S.) Firmado: Brunet.

Por los Países Bajos.

(L. S.) Firmado: D. Van Asbeck.

Por Portugal.

(L. S.) Firmado: Joao Verissimo Mendes Guerreiro.

Por Rumania.

(L. S.) Firmado: C. M. Mitilineu.

Por Rusia.

(L. S.) Firmado: A. Nelidoff.

Por Servia.

(L. S.) Firmado: Mil R. Venitch.

Anexo A.

CIRCULACION DE AUTOMÓVILES

Convenio internacional de 11 de octubre de 1908

CERTIFICADO INTERNACIONAL

PARA LA CIRCULACIÓN TEMPORAL POR LAS CARRETERAS Y CAMINOS EN EL EXTRANJERO

Este cuaderno será valedero en todos los Estados convenidos*, durante un año, a partir de la fecha de su expedición.

EXPEDICION DEL CUADERNO

Lugar _____
Fecha _____

Sello
de la Autoridad.

(Firma de la Autoridad.)
o
(Firma de la Asociación habilitada por la Autoridad con el V.º B.º de la misma.)

* Estos Estados son los siguientes:

ESPAÑA

INDICACIONES RELATIVAS AL VEHÍCULO

Propietario del vehículo. { Nombre _____
Apellido _____
Domicilio _____
Clase de vehículo (coche, triciclo, etc.) _____
Designación del constructor _____
Indicación del tipo del bastidor _____
Número de orden de la serie del tipo o número de fabricación del bastidor _____
Motor { Número de cilindros _____
Potencia del motor (en caballos) o diámetro de los émbolos _____
Caja { Forma _____
Color _____
Número total de plazas _____
Peso del vehículo vacío (en kilogramos) _____
Número de matrícula que debe figurar en las placas de identificación _____

INDICACIONES

RELATIVAS AL CONDUCTOR O CONDUCTORES

Nombre _____
Apellido _____
Lugar del nacimiento _____
Fecha del nacimiento _____
Domicilio _____

Nombre _____
Apellido _____
Lugar del nacimiento _____
Fecha del nacimiento _____
Domicilio _____

REINO DE ***

VISA DE ENTRADA EN ***		VISA DE SALIDA DE ***	
Lugar	Lugar
Fecha	Fecha
El de Aduanas,		El de Aduanas,	
Sello de la Aduana.		Sello de la Aduana.	

INHABILITACIÓN DE UN CONDUCTOR	ADMISIÓN DE UN NUEVO CONDUCTOR
D. (Nombre y apellidos) debidamente autorizado por la Autoridad de (país) queda inhabilitado para guiar automóviles en el territorio de ***, en virtud de	En, a El (Firma).
Sello de la Autoridad	FOTOGRAFÍA
En, a El (Firma).	Sello de la Autoridad
	Nombre Apellidos Lugar del nacimiento Fecha del nacimiento Domicilio

FOTOGRAFÍA	Sello de la Autoridad.
FOTOGRAFÍA	Sello de la Autoridad.

Anexo B.

En el certificado internacional de ruta, tal y como se entregue en cualquiera de los Estados contratantes, la hoja de la cubierta, la primera hoja intercalada y la última hoja, estarán en el idioma prescrito por la legislación de dicho Estado. Las demás hojas intercaladas, en número igual al de los demás Estados contratantes, estarán redactadas cada una en el idioma del país correspondiente.

La traducción definitiva de los datos del carnet en los diferentes idiomas, se comunicará al Gobierno de la República francesa por los demás Gobiernos, cada uno en lo que le concierne.

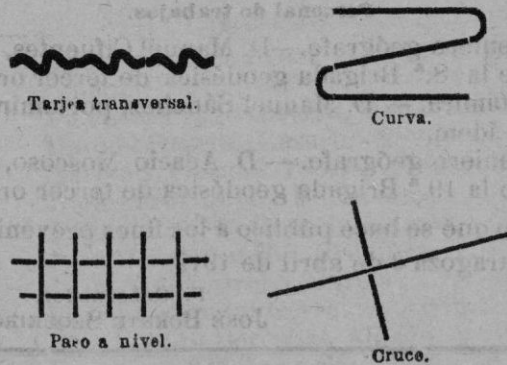
Anexo C.

La marca distintiva del país de origen estará constituida por una placa ovalada de 30 centímetros de largo por 18 de alto que llevará una o dos letras pintadas en negro sobre fondo blanco. Las letras serán mayúsculas, en caracteres latinos y tendrán a lo menos 10 centímetros de alto; sus trazos tendrán 15 milímetros de espesor. Las letras distintivas para los diferentes países son las siguientes:

Alemania, D; Austria, A; Hungría, H; Bélgica, B; Bulgaria, BG; España, E; Estados Unidos, US; Francia, F; Gran Bretaña, GB; Grecia, GR; Italia, I; Montenegro, MN; Mónaco, MC; Países Bajos, NL; Portugal, P; Rumanía, RM; Rusia, R; Servia, SB; Suecia, S; Suiza, CH.

Anexo D.

SEÑALES DE OBSTÁCULOS (1)



Este convenio ha sido ratificado y las ratificaciones depositadas por España, Alemania, Austria-Hungría, Bulgaria, Francia, Gran Bretaña, Italia y Mónaco, en 1.º de marzo de 1910; Rusia, 5 de marzo de 1910, Bélgica, en 30 de abril de 1910; Países Bajos, en 19 de agosto de 1910; Rumanía, en 25 de abril de 1911, y Portugal, en 5 de febrero de 1912.

Se han adherido a él, Luxemburgo, en 29 de julio de 1910; Suecia, en 9 de diciembre de 1910, y Suiza, en 21 de diciembre de 1910.

Figuran también adheridos hasta la fecha, los países de protectorado y colonias siguientes: Argelia, India Inglesa, Barbadas, Gibraltar, Islas del Viento, Islas Leeward, Malta, Ni-

geria del Norte, Islas Seychelles, Sierra Leona, Nigeria del Sur y Túnez.

Madrid 18 de abril de 1912.

(4) Estas señales: *Tarjea transversal, curva, paso a nivel y cruce*, están conformes con los modelos empleados por el Real Automóvil Club de España, donde pueden verse en detalle.

(Gaceta 27 abril 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 30 de abril próximo pasado, me dice:

«Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde el mes próximo y por el personal que abajo se expresa, los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados a esta Dirección general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. S., con el fin de que ordene a las Autoridades, Institutos y funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten a los Jefes y subalternos encargados de realizarlos, el auxilio que marca la Real orden de 22 de diciembre de 1894, rogándole al propio tiempo se sirva remitirle un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserte la disposición que tome al efecto, para que, al reclamar aquéllos dicho auxilio, puedan de ella hacer la debida referencia.»

Personal de trabajos.

Ingeniero geógrafo.—D. Manuel Cifuentes, Jefe de la 8.ª Brigada geodésica de tercer orden. Portamira. — D. Manuel Sánchez, portamira de la ídem.

Ingeniero geógrafo. — D. Acacio Moscoso, Jefe de la 19.ª Brigada geodésica de tercer orden.

Lo que se hace público a los fines prevenidos. Zaragoza 3 de abril de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de las Contribuciones de esta provincia, D. Blas Soriano, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 11 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones en esta provincia, ha tenido a bien nombrar Recaudadores-auxiliares para el cobro de cédulas personales en las zonas 1.ª y 2.ª de Borja a D. Felipe Montolio Pérez y D. Ramón Prades; y de las contribuciones e impuestos en esta provincia, para el cobro de las mismas en la

1.ª zona de Calatayud, a D. Mariano Ciria Micheto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 1.º de mayo de 1912. — Manuel Gutiérrez.

SECCION QUINTA

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA

Montepío.

D.ª Rogelia Domínguez Rosillo, viuda, con cuatro hijos, de D. Germán Jiménez Baselga, Notario que fué de Hjar, ha presentado instancia documentada solicitando la pensión que le corresponda por haber pertenecido su esposo a dicha institución benéfica.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento, se hace pública la petición de la citada señora, para que los que hayan de hacer, en su caso, alguna reclamación en contra, lo verifiquen dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 1.º de mayo de 1912.—El Decano Luciano Serrano. — El Secretario, Casimiro Ramírez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Lista de los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios designados por la suerte para conocer de las causas que se hallan en estado y condiciones de ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el próximo cuatrimestre y partidos siguientes:

Ateca.

Cabezas de familia.

- 1 D. Pascual Garria Gil, vecino de Ateca.
- 2 Agustín Serrano, íd.
- 3 José García Sánchez, íd.
- 4 Ignacio Garchitorena Gómez, Anifión.
- 5 Cayo de Pedro Martínez, íd.
- 6 Feliciano Marqués Jiménez, Bubierca.
- 7 Maximiliano Cristóbal, Castejón.
- 8 Juan Puertas Muñoz, Cervera.
- 9 Ciriaco Cabezo Maestro, Bubierca.
- 10 Antonio Ibáñez Bueno, Ateca.
- 11 Joaquín Villar Pérez, Castejón.
- 12 Evaristo Gómez Fuentes, Aihama.
- 13 Andrés Pérez Alcaine, Moros.
- 14 Raimundo Gil Pérez, Bordaiba.
- 15 Andrés Cortés Romero, Carenas.
- 16 Tomás Benedí Dalda, Cimballa.
- 17 Vicente Martínez Torres, Ibdes.
- 18 Manuel Ibáñez Moreno, Jaraba.
- 19 Francisco Estelia Martínez, La Vilueña.
- 20 Manuel Cebolla Castejón, Godojos.

Capacidades.

- 1 D. Severiano Castejón Ruiz, vecino de Godojos.

- 2 D. Narciso Pérez Pérez, Ibdes.
 3 Antonio Lacal Garria, Moros.
 4 Luciano Pino Martínez, Villalengua.
 5 Pascual Ranero Toledo, íd.
 6 Rafael Roch Fraile, Ateca.
 7 José Aranda Gómez, Cervera.
 8 Ildefonso Abián Pardo, Monterde.
 9 Francisco Pardo Ramiro, íd.
 10 Pedro Lozano Lozano, Nuévalos.
 11 Manuel Narvián Jiménez, Villarroya.
 12 Antonio Laguna Donoso, Torrijo.
 13 Salustiano de Pedro Medarde, Aniñón.
 14 Fermín Ruiz Galán, Aranda.
 15 Manuel Borobia Sanz, Alhama.
 16 Basilio Ramo Colás, Cimballa.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Lucas Durán Escós, calle del Agua, 14.
 2 Gumersindo Larraz Gil, Pignatelli, 11.
 3 Cirilo Lamana, Ballestar, 7.
 4 Enrique Laguna Gil, Cinco de Marzo, 1.

Capacidades.

- 1 D. Mario Lafita Amor, calle de San Agustín, 26.
 2 Carlos Mendizábal Brunet, Hernán Cortés, 27.

Belchite.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Isidro Artal Gómez, vecino de Samper de Salz.
 2 Manuel Calvo Gómez, Lécera.
 3 Ramón Aguilar Aznar, íd.
 4 José Anadón Gracia, íd.
 5 José Pérez Gasca, Puebla de Albortón.
 6 Antonio Lahoz Paesa, íd.
 7 Pedro Labrador Langa, íd.
 8 Gregorio Burillo Villagrasa, Codo.
 9 Agustín Collado Sancho, íd.
 10 Pedro Sabona Prat, Fuendetodos.
 11 Casimiro Bailera Gállego, Jaulín.
 12 Galo Bernad Lázaro, Herrera.
 13 Vicente Luño Ermichán, Belchite.
 14 Miguel Casaus Martín, Lécera.
 15 Faustino Estopañán García, Aguilón.
 16 Francisco Teresa Marco, Almonacid.
 17 Antonio Alconchel Sarto, Azuara.
 18 Angel Sanz Alegre, íd.
 19 Pascual Lafón Lázaro, Lagata.
 20 Pedro Artal Tello, Letux.

Capacidades.

- 1 D. Félix Bernad Rubio, vecino de Aguilón.
 2 Mariano Burdío Tena, Jaulín.
 3 Luis García Curiel, Almonacid de la Cuba.
 4 Gregorio Pardos Antorán, íd.
 5 José Alcalá Sarto, Azuara.
 6 José Collado Sancho, Codo.
 7 Juan Manuel Brinquis Cameo, Herrera.
 8 Andrés Langa Lafoz, Puebla de Albortón.
 9 Manuel Lamarca Benedí, íd.
 10 Lucas Beatobe Martínez, Tosos.
 11 Saturnino Rúa Salvador, Valmadrid.

- 12 D. Victoriano Aguarón, Villan.^a del Huerva.
 13 Mariano Oliván Lucientes, Fuendetodos.
 14 José Pérez Fortuni, Belchite.
 14 Antonio Alonso Górriz, íd.
 16 Cándido Cano Mazón, íd.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Rafael Sánchez Gracia, calle de Agustín, 7.
 2 Manuel Samper Escuer, San Miguel, 56.
 3 Vicente Vilar Marco, Coso 12.
 4 Francisco Santafé Morer, Broqueleros, 4.

Capacidades.

- 1 D. Félix Dieste Badimón, calle de Zurita, 4.
 2 Julio Cenzano Arrizabalaga, Coso 104.

Borja.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Pedro Santos García, vecino de Luceni.
 2 Jerónimo Chicapar Soler, ídem.
 3 Alejandro Barrios Lacámará, Magallón.
 4 Pedro Agreda Ladaga, íd.
 5 Manuel Borobia Aguila, íd.
 6 Pedro Pellicer Abad, Bulbunte.
 7 Gregorio Calahorra Belsué, íd.
 8 Pedro Lasheras Guillén, Bureta.
 9 Gregorio Sánchez Aleaga, íd.
 10 Teodoro Aragón Tabuenca, Borja.
 11 Cesáreo Bea Castillo, Agón.
 12 Florentín Vargas Ferrer, Ainzón.
 13 Martín Gil Cuartero, Ambel.
 14 Paulino Tabuenca Gracia, Albeta.
 15 Bernardo Aguarón Gracia, Borja.
 16 Antonio Pérez Gracia, Bisimbre.
 17 Baltasar Jiménez Latorre, Boquiñeni.
 18 Eusebio Berdejo Barrio, Fréscano.
 19 Romualdo Aznar Diago, Fuedejalon.
 20 Manuel Bona Cruz, Gallur.

Capacidades.

- 1 D. Apolonio Almau Díaz, vecino de Boquiñeni.
 2 Valentín Frago Gascón, Magallón.
 3 Manuel Sancho Lázaro, Novillas.
 4 Mariano Pascual Tolosa, Fréscano.
 5 Juan Pérez Bayo, Bulbunte.
 6 Antonio García Berdejo, Bureta.
 7 Juan Aróstegui Gil, Bisimbre.
 8 Juan Aznar Aleaga, Bureta.
 9 Lucas Aróstegui Carranza, Agón.
 10 Blas Bellido Bercebal, Ainzón.
 11 Francisco Villabona San Martín, íd.
 12 Tomás Berdejo Barrios, Alberite.
 13 Lucas Sánchez Lázaro, íd.
 14 Feliciano Rivas Foncillas, Borja.
 15 Joaquín Alfaro Malumbres, íd.
 16 Baltasar González Ferrández, íd.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Modesto Izquierdo, calle de San Pablo, 87.
 2 Mariano Adán Gascón, Pignatelli, 13.
 3 Mariano Ba Langa, Mayoral, 39.
 4 Miguel Gracia, Coso, 18.

Capacidades.

- 1 D. Antonio Llavet Castells, calle del Cinco de Marzo, 1.
 2 Miguel Tabuenca, Independencia, 27.

Calatayud.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Emeterio Arbea Laraco, vecino de Villalba.
- 2 José del Río Cubero, El Frasnó.
- 3 Mariano Miradel Laborda, Calatayud.
- 4 Felipe Gracia Castejón, id.
- 5 Marcos Lafuente Benedí, Brea.
- 6 Casimiro Gaspar Urrea, Calatayud.
- 7 Domingo Gracia Hernández, id.
- 8 Leonardo Sánchez Gimeno, id.
- 9 Teodoro García Banos, id.
- 10 Juan Gil Lavilla, Brea.
- 11 Manuel García Serrano, id.
- 12 Santiago Hernández Ceamanos, Calatayud.
- 13 Julián Gil Alonso, Brea.
- 14 José Gil Cubero, Calatayud.
- 15 Vicente Gallástegui Bello, id.
- 16 Melchor Gómez Moros, id.
- 17 Joaquín Lavilla García, Brea.
- 18 Arsenio Forniés Arántegui, id.
- 19 Cirilo García Jimeno, id.
- 20 Vicente Forniés Jimeno, id.

Capacidades.

- 1 D. Antonio Armas Galindo, vecino de Mesones.
- 2 Mariano Izquierdo Marquina, Jarque.
- 3 Cristóbal Acero Melendo, Paracuellos.
- 4 Sixto Melús Villanova, El Frasnó.
- 5 Tomás Lafuente Miralles, Morata.
- 6 Vicente Osaca García, El Frasnó.
- 7 Manuel Zabalo Conde, Illueca.
- 8 Agustín Sánchez Clemente, Jarque.
- 9 Bernabé Lafuente, Sestrica.
- 10 Nicolás Gómez López, id.
- 11 Manuel Gracia, Morata.
- 12 Pedro Forcén Lezeano, Sestrica.
- 13 Marcelino Gómez Perales, id.
- 14 Victoriano Jimeno Bened, Illueca.
- 15 José Gracián Gasca, Saviñán.
- 16 Babil Vicente Hernández, Illueca.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Lucas Esteban Jimeno, calle de Contamina, 2.
- 2 José Estera Marotro, Virgen, 1.
- 3 Santos Dorado, Chantre, 6.
- 4 Segundo Andrés Paños, Cuatro de Agosto, 22.

Capacidades.

- 1 D. Manuel Bona Gavrira, calle de Manifestación, 40.
- 2 Pascual de Santa Pau Soto, plaza del Pilar, 14.

Caspe.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Enrique Vallespí Monsec, vecino de Fabara.
- 2 Domingo Guño Buís, Caspe.
- 3 Francisco Alejandro, Fabara.
- 4 Francisco Burillo Dolader, Caspe.
- 5 Leoncio Camón Cubeles, id.
- 6 Higinio Balaguer Llop, Fabara.

- 7 D. Saturnino Fuster Albiac, Caspe.
- 8 Santiago Jover Dolader, id.
- 9 Félix Estrada Albacar, Sástago.
- 10 Manuel Juan Amorós, Caspe.
- 11 Manuel Guiral Maranillo, id.
- 12 Juan Jover Pinos, Fabara.
- 13 Manuel Lafiguera Camo, Caspe.
- 14 José Galniat Tornago, Fabara.
- 15 Joaquín Balaguer Solsona, id.
- 16 Eusebio Campos Ferrer, Caspe.
- 17 Idefonso Ros Hernando, Fabara.
- 18 Manuel Martín Rosas, Escatrón.
- 19 Domingo Martín Aguerri, id.
- 20 Félix Enfedaque Rosas, Sástago.

Capacidades.

- 1 D. José Costa Terán, vecino de Cinco Olivas.
- 2 Vicente Albacar Villanueva, id.
- 3 Joaquín Ferrer Gilbert, Maella.
- 4 Domingo Rivera Caballo, Caspe.
- 5 Pablo Bondía Nicolau, Maella.
- 6 Miguel Martínez Novales, Chiprana.
- 7 Bienvenido Blasco Rubio, Caspe.
- 8 Mariano Sierra Sabalsa, id.
- 9 Santos Ráfales Trías, id.
- 10 Nicolás Navales Navales, Chiprana.
- 11 Justo Tornos Soler, Mequinenza.
- 12 Agustín Gracia Fando, Cinco Olivas.
- 13 José Esteve Ibarz, Mequinenza.
- 14 Elías Osso Gonzalvo, Caspe.
- 15 Cristóbal Pardo Guiu, id.
- 16 Alejandro Villa Albaiceta, Chiprana.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Santiago Bruno Palacios, calle de la Libertad, 16.
- 2 Antonio Magaña Tirado, Santa Cruz, 3.
- 3 Santiago Burbano Ruiz, Prudencio 43.
- 4 José María de Azara, Domer, 8.

Capacidades.

- 1 D. Rodrigo Alvarez Blasco, plaza del Pilar, 13.
- 2 Ricardo Pradells García, Mayor, 29

Daroca.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Gabriel Lázaro Arnal, vecino de Daroca.
- 2 Luis Pérez del Corral, Encinacorba.
- 3 León Hernández Paniza, Fombuena.
- 4 Pablo Hornat Yagüe, Fuentes de Jiloca.
- 5 José Sevilla Tomás, Langa.
- 6 Juan Quílez Funes, id.
- 7 José Aldana Lecién, Miedes.
- 8 Felipe Estella Langa, Montón.
- 9 Domingo Alberola Beraza, Paniza.
- 10 Patricio Cebollada Racha, Villadoz.
- 11 Saturnino Aladrén Ibáñez, Aguarón.
- 12 Victoriano Sanz Martínez, Aladrén.
- 13 Francisco Canalias Boix, Atea.
- 14 Santiago Lapuerta Martínez, Aured.
- 15 Eugenio Vicente Sebastián, Badules.
- 16 Julio Galindo Monterde, Cariñena.
- 17 Casimiro Ruiz Polo, id.
- 18 Benito Morte Baena, id.
- 19 Miguel Cucalón Diloy, Codos.
- 20 José Lorente Lorente, Cosuenda.

Capacidades.

- 1 D. Pascual Sicilia Langa, vecino de Atea.
- 2 Nicolás Galindo Polo, íd.
- 3 Benito Saleta Martínez, Aguarón.
- 4 Francisco Loscertales Sas, Acered.
- 5 Casimiro Gaspar Tobajas, Cariñena.
- 6 Tadeo Peligero Jaime, íd.
- 7 Joaquín Borao Muñoz, Cosuenda.
- 8 Anselmo Andrés Gregorio, Acered.
- 9 Dámaso Romeo Soria, Cariñena.
- 10 Manuel Calvo Garines, Daroca.
- 11 Felipe Muñoz Pérez, Mainar.
- 12 Francisco Calvero Moneva, Villafeliche.
- 13 Dionisio Yagüe Montón, Fuentes de Jiloca.
- 14 Serafín Jimeno Burillo, Paniza.
- 15 Gregorio Garines Rubio, Daroca.
- 16 Manuel Esquín Almor, íd.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Manuel Casanovas Solanas, plaza del Portillo, 1.
- 2 Javier García Julián, Independencia, 26.
- 3 Narciso Alfaro Palomar, Espartero, 1.
- 4 Cruz Lagunas, Ramón y Cajal, 35.

Capacidades.

- 1 D. Tomás Marto Cortés, San Pablo, 47.
- 2 Antonio Caverro Esponera, Coso, 102.

Egea.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Antonio Soterías Lizalde, vecino de Farasdués.
- 2 Victorián Recaj Lasierra, Erla.
- 3 Bernardo Poza Tolosana, Egea.
- 4 Santiago Conde Murillo, Castejón.
- 5 Bernardo Ferrer Villa, Egea.
- 6 Santiago Carnicer Ibáñez, Castejón.
- 7 Mariano Añaños Jiménez, Ardisa.
- 8 Pascual Bayarte Lóbez, Tauste.
- 9 Emilio Cebamanos Gil, íd.
- 10 Cristino Emperador, Pradilla.
- 11 Cesáreo Emperador, íd.
- 12 Luis Lafuente Ller, íd.
- 13 Gregorio Alastuey Escó, Puendeluna.
- 14 Bartolomé Gonzalvo Cabanillas, Remolinos.
- 15 Hilario Muro Jiménez, íd.
- 16 Alejandro Aranda Aranda, Las Pedrosas.
- 17 Mariano Aísa Aranda, íd.
- 18 Celestino Mayayo Aznárez, Layana.
- 19 José Echegaray Pallás, Murillo.
- 20 Pascual Latre Betrán, íd.

Capacidades.

- 1 D. Pablo Berni Turmis, vecino de Egea.
- 2 Joaquín Recaj Navarro, íd.
- 3 Gonzalo Dehesa Sagaste, íd.
- 4 Ambrosio Cubeñas Madrazo, íd.
- 5 Domingo Diego-Madrazo, íd.
- 6 Mariano Mena Lambán, íd.
- 7 Federico Alastuey Sanz, Santa Eulalia.
- 8 Alfredo López Pérez, Piedratajada.
- 9 Eugenio Casaus Rosel, Tauste.
- 10 Calixto Apilluelo Nasarre, Luna.
- 11 Joaquín Pemán Longás, íd.

- 12 D. Telesforo Lizalde Lamarca, Farasdués.
- 13 Eusebio Cabestre Alegre, Las Pedrosas.
- 14 Florencio Jordán Alegre, íd.
- 15 Ildefonso Aibar Villellas, Biota.
- 16 Pedra Tolosana Jiménez, Ardisa.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Gaudencio Zopetti, plaza de la Constitución, 8.
- 2 Lucas Alonso Araus, Escuelas Pías, 62.
- 3 Jesús Iranzo Paracuellos, plaza de Aragón, 8.
- 4 José Adán Vallés, Manuela Sancho, 30.

Capacidades.

- 1 D. Francisco Monterde Olmos, calle del Porcell, 11.
- 2 José Martínez Ubago, Cinco de Marzo, 1.

La Almunia.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Agustín Viar Moreno, vecino de Alagón.
- 2 Juan Viar Pérez, íd.
- 3 Benigno Sobreviela Royo, íd.
- 4 Ruperto Serrano Leonar, íd.
- 5 Eugenio Serrano Sevil, íd.
- 6 Pascual Serrano Leonar, íd.
- 7 José Usón Usón, Alcalá.
- 8 Ricardo Valero Valero, Alfamén.
- 9 Bernardo Pérez Júdez, íd.
- 10 Joaquín Martínez Puerta, Almonacid.
- 11 Francisco Muñoz Ferrer, íd.
- 12 Manuel Zaragozano Menao, Longares.
- 13 Teodoro Noguerras Jarque, Lumpiaque.
- 14 Mariano Lorente Trasobares, íd.
- 15 Francisco Pérez Val, Mezalocha.
- 16 Vicente Servia Puertas, Morata.
- 17 Serafín Maestro Trasobares, íd.
- 18 Benito López Anadón, Muel.
- 19 Luis Gil Argachal, íd.
- 20 Vicente González Solsona, Pedrola.

Capacidades.

- 1 D. Carlos Soria Júlvez, vecino de Alfamén.
- 2 Santiago Torres Gascón, Alpartir.
- 3 León Placed Cabanillas, Cabañas.
- 4 Serafín Navarro Cicuta, íd.
- 5 Celestino Belled Matute, íd.
- 6 Juan Ramón Sancho, Calatorao.
- 7 Miguel Polo Tomey, Chodes.
- 8 Antonio Lorés Sancho, Grisén.
- 9 Marcos Castillo Marín, La Almunia.
- 10 Mateo Martínez Navarro, íd.
- 11 Gregorio Losilla Blesa, Longares.
- 12 Mariano Jaime Lamarca, íd.
- 13 Mariano Jimeno Moros, íd.
- 14 Francisco Jimeno Cambra, Luesma.
- 15 Cirilo Lorente Lorente, Lumpiaque.
- 16 Pedro Lorente González, íd.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Eugenio Marín Sola, calle de Cerdán.
- 2 Ramón Figueras, plaza de San Carlos 3.
- 3 Francisco Fernando Tejedor, Arrabal, 231.
- 4 Luis Fólez Puig, Don Jaime 65.

Capacidades.

- 1 D. José Royo Trallero, Estébanes 4.
- 2 Mauricio Bravo Vidal, Don Jaime 19.

Pina.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Francisco Villagrasa Pallás, vecino de Alborge.
- 2 José María Baranda, Alforque.
- 3 Jerónimo Laborda Pinos, íd.
- 4 Salvador Pallás Dieste, Bujaraloz.
- 5 Cirilo Pallás Españaque, íd.
- 6 Miguel Gracia Galán, Quinto.
- 7 José Gasca Lapuente, íd.
- 8 Esteban Bayod Galán, íd.
- 9 Manuel Delmás Lapuente, Fuentes.
- 10 Santiago Gayán, íd.
- 11 Manuel Toledo Urguita, íd.
- 12 Manuel Gayán Garín, íd.
- 13 José Jaso Cerezo, íd.
- 14 Manuel Valenzuela Laborda, Nuez.
- 15 Francisco Quintín Mañas, Mediana.
- 16 Teodoro Sanz Casanova, íd.
- 17 Cándido Palacios Flordelís, Bujaraloz.
- 18 Manuel Pallás Pallarés, íd.
- 19 Gaudencio Escanilla Beltrán, íd.
- 20 Raimundo Pallás Samper, íd.

Capacidades.

- 1 D. Narciso Lite Gracia, Pina.
- 2 Lorenzo Dorel Delmás, Fuentes.
- 3 Juan Osanz Oliveros, íd.
- 4 Manuel Huete Infante, íd.
- 5 Mariano Pallarés Pomar, Bujaraloz.
- 6 José Molinos Latorre, íd.
- 7 Julio Used Pallarés, íd.
- 8 Manuel López Escanilla, íd.
- 9 Vicente Lon Hospital, Nuez.
- 10 Pablo Pueyo Gálvez, íd.
- 11 Joaquín Jaso Abenia, Quinto.
- 12 Pedro Abenia Mañas, íd.
- 13 Juan Laborda Palú, Villafranca.
- 14 Fabián Labarra Cerralbo, íd.
- 15 Máximo Bes Artajona, íd.
- 16 Francisco Casanova Miguel, íd.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Pascual Herrero Arnáez, calle del Cuatro de Agosto, 30.
- 2 Timoteo Herrero Samper, Romero, 5.
- 3 Tomás Lorente Jimeno, Don Alfonso, 15.
- 4 Miguel Font Castellar, Santiago, 2.

Capacidades.

- 1 D. Eugenio López Ladaba, Fuenclara, 5.
- 2 Vicente Lafuerza, plaza de San Pedro, 2.

Sos.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Restituto Pérez Duro, vecino de Sos.
- 2 Martín Villa Jordán, Malpica.
- 3 Ramón Visús Marco, Sádaba.
- 4 Manuel Valenzuela Compans, íd.
- 5 Tomás Remón Iso, Navardún.
- 6 Leopoldo Aísa Lear, Uncastillo.
- 7 Toribio Palacio Viamonte, íd.
- 8 Francisco Samper Val, íd.
- 9 Pedro Tirado Pueyo, íd.
- 10 Baldomero Pueyo Gayena, íd.
- 11 Toribio Palacios Viamonte, íd.
- 12 Manuel Abadía Navarro, Luesia.
- 13 Atanasio Aragüés Palacio, íd.
- 14 Zacarías Allué Montañés, íd.

- 15 D. José Salvo Ortiz, Undués.
- 16 Maximino Ayestarán, íd.
- 17 Manuel Escuer Ara, Tiermas.
- 18 José Gil Fantoba, íd.
- 19 José Pérez Arbués, íd.
- 10 Manuel Sanz Gabarrús, Lobera.

Capacidades.

- 1 D. Bruno Morea Marco, Navardún.
- 2 Tomás Marcos Campos, Sádaba.
- 3 Antonio Tambo Lamarca, íd.
- 4 Julián Lorbés Finestra, íd.
- 5 José Guillén Barrachina, íd.
- 6 Ildefonso Senao Guzmán, íd.
- 7 Amalio García Castejón, Sos.
- 8 Cándido Jesús Hevia, íd.
- 9 Felipe Bescós García, Salvatierra.
- 10 Francisco Añños García, íd.
- 11 Eustaquio Laplaza Bozal, Tiermas.
- 12 Pedro Mancho Román, íd.
- 13 Ricardo Vives, Uncastillo.
- 14 Patricio López Monguilán, íd.
- 15 José Pérez Arbuniés, íd.
- 16 José Orduña Biota, Urriés.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 1 D. Benigno Caño Caño, calle de Bayéu, 5.
- 2 Manuel Casahorrán, Sobrarbe, 27.
- 3 Mariano Rabadán Galindo, Goya, 7.
- 4 Francisco Vidal Gómez, San Jorge, 3.

Capacidades.

- 1 D. Eloy Navarro Tarazona, calle de San Juan, 1.
- 2 Vicente Gálvez Sánchez, plaza de La Seo, 12.

Tarazona.*Cabezas de familia.*

- 1 D. Francisco García Magallón, vecino de Santa Cruz.
- 2 Joaquín Basurte Pérez, Tarazona.
- 3 Manuel Ramón Molina, Grisel.
- 4 Eusebio Pérez Pérez, Añón.
- 5 Roque Calavia Angel, Tarazona.
- 6 Damián Ciordia Solano, íd.
- 7 Juan Munárriz Lobera, Malón.
- 8 Cándido Redrado Tejero, Alcalá.
- 9 José Sanz Díaz, Tarazona.
- 10 Cecilio Pérez Galindo, Los Fayos.
- 11 Blas Sánchez Jiménez, Tarazona.
- 12 Basilio Berrospe Hernández, íd.
- 13 Francisco Calavia Piñilla, íd.
- 14 Pedro Arcega Pérez, íd.
- 15 Félix Meléndez Serrano, íd.
- 16 Zacarías Pérez Pérez, Añón.
- 17 Francisco Alejaldre Lacambra, Tarazona.
- 18 Teodoro Chueca Pardo, El Buste.
- 19 José María Larraz, Tarazona.
- 20 Manuel Gutiérrez de Córdoba, íd.

Capacidades.

- 1 D. Manuel Marco Diago, vecino de Cunchillos.
- 2 Juan Gómez Aznar, íd.
- 3 Ramón Bona Pérez, Añón.
- 4 Eugenio Zamora Pérez, íd.
- 5 Julián Tena Tena, Alcalá.
- 6 Manuel Pérez Erecón, Vera.
- 7 Miguel Domeco Magallón, Malón.

- 8 D. Casiano Lahuerta Pérez, Trasmoz.
 9 Fermín Angós Laliena, Malón.
 10 Calixto Mauero Ramos, Tarazona.
 11 Antonio Gonzalo González, íd.
 12 Emiliano Latorre Llop, íd.
 13 José Bayona Chueca, Lituénigo.
 14 Modesto Martínez Angós, Malón.
 15 Benigno Lahuerta Pérez, Trasmoz.
 16 Miguel Calvo Pérez, Torrellas.

Supernumerarios.— Cabezras de familia.

- 1 D. Manuel Alfonso Ferragut, plaza de San Carlos, 2.
 2 Marcelino Jover Jiménez, Santiago, 9.
 3 Calixto Sarrita Guiral, plaza de San Pedro Nolasco, 8.
 4 Julián de Paitre, Coso, 47.

Capacidades.

- 1 D. José Salarrullana, Cerdán, 2.
 2 José Nasarre Larruga, Libertad, 8.

Zaragoza—Pilar.*Cabezras de familia.*

- 1 D. Angel García Alvarez, calle de Danzas, 5
 2 José Escudero Rey, carretera de Barcelona, 236.
 3 Ramón de Navas Zapata, Estébanes, 16.
 4 Nicolás Navarro Arruga, íd. 4.
 5 Juan Turmo Marín, D. Jaime, 42.
 6 Florencio Vivancos, San Braulio, 14.
 7 Julio Ortega Solsona, D. Jaime, 7.
 8 Juan Ochoa Perosta, Prudencio, 15.
 9 Luis Burgos Royo, Manifestación, 32.
 10 Antonio Ripollés Asensio, Coso, 115.
 11 Vicente Velilla Valte, Espoz y Mina, 37.
 12 Demetrio Rodríguez, D. Alfonso, 27.
 13 Tomás Urbano Forniés, San Jorge, 7.
 14 Teodoro Usón Used, Cerdán, 50.
 15 Mariano Ucedo Burbano, Goya, 10.
 16 Gervasio Lavilla Esteban, Zaporta, 18.
 17 Antonio Tena Miranda, Arrabal, 250.
 18 Mariano Val Cameo, Cerdán, 2.
 19 Cipriano Jarque Lorente, Cuatro de Agost, 9.
 20 Dionisio del Cacho San Miguel, Santiago, 31.

Capacidades.

- 1 D. Rafael Berbiela, calle de la Verónica, 23.
 2 Manuel Olivar Serrano, Flores, 13.
 3 Julio Bayona Minguillón, Teatro, 4.
 4 Manuel Velilla Cabro, Juslibol, 4.
 5 Agustín Casamián, Puebla de Alfindén.
 6 Nicolás Liria, Alfonso, 12.
 7 Joaquín López Correa, Santiago, 30.
 8 Ramón Conesa Navarro, íd.
 9 Vicente Pascual Sola, Coso, 109.
 10 Agustín Yangüas Alcaine, Espoz y Mina, 4.
 11 Virgilio Vallejo Lasheras, Sobrarbe, 49.
 12 Luis del Río Lara, Fuenclara, 5.
 13 Luis Vendreil Vendrell, Alfonso, 21.
 14 Manuel Ugedo Samper, Santo Dominguito, 13.
 15 Pelegrín Sanz Carbonell, D. Jaime, 62.
 16 Francisco Bordas Domingo, Arrabal, 222.

Supernumerarios.— Cabezras de familia.

- 1 D. Mariano Domeque Ferrer, calle de la Manifestación, 88.

- 2 Manuel Pérez Abenia, Coso, 27.
 3 Francisco Muñoz Cuesta, Mayor, 64.
 4 Mariano Laborda Villoque, San Lorenzo, 1.

Capacidades.

- 1 D. Joaquín Benedicto, calle de D. Jaime, 46.
 2 Alejandro Mendizábal, Coso, 25.

Zaragoza.— San Pablo.*Cabezras de familia.*

- 1 D. Joaquín Repollés Abadía, calle de San Miguel, 25.
 2 Tomás Lázaro Campillos, Cadrete.
 3 Marcos Lapuente Chueca, Coso, 108.
 4 José López Ardís, Pamplona, 4.
 5 Manuel Laita Robles, Ramón y Cajal, 37.
 6 Vicente Mansergas, Azoque, 108.
 7 José Garriga Sara, Coso, 164.
 8 Francisco Gracia Herrero, Cinco de Marzo, 1.
 9 Clemente Bescós Abadía, Aguadores, 24.
 10 Mariano Cancer Bielsa, Palomar 50.
 11 Antonio Lobaco Roche, Cinco de Marzo, 1.
 12 Angel Abad Tiestos, Ramón y Cajal, 12.
 13 Hilario Bozal Miguel, Olleta, 16.
 14 Pedro Guillén Saleta, Palomeque, 31.
 15 Marcelino Sabio Laborda, Miguel de Ara, 7.
 16 José Loaso Orús, San Pablo, 81.
 17 Joaquín Prat Millán, Palomar, 4.
 18 Joaquín Campillos Orós, Cadrete.
 19 Raimundo Julián Paesa, María.
 20 Simón Ezquerria, Sobradíel.

Capacidades.

- 1 D. Domingo Montoya López, calle de Agustina de Aragón, 36.
 2 Mariano Martín Ayora, Hospitalito, 4.
 3 Francisco Iranzo Julián, Miguel Servet, 24.
 4 Manuel Ibáñez Castejón, Heroísmo, 3.
 5 Santos Fernández Uriel, Pignatelli, 84.
 6 Antonio Fernández Velasco, Azoque, 27.
 7 Marcelino López Ornat, Coso, 169.
 8 Doroteo Mateo García, Ramón y Cajal, 64.
 9 Antonino Ferrán Raso, Democracia, 100.
 10 Lorenzo López Garrido, Biblioteca, 13.
 11 Mariano Martínez Bonet, San Pablo, 4.
 12 Emilio Muro Gascón, paseo Sagasta, 28.
 13 Javier Montalvo Ponte, íd. 206.
 14 Tomás Miranda Vera, íd. 168.
 15 Luis Marco Domínguez, Coso, 94.
 16 Agustín Herrera, íd. 84.

Supernumerarios. Cabezras de familia.

- 1 D. Jorge Sánchez Catalán, plaza S. Miguel, 12
 2 Víctor Minguell, Heroísmo, 54.
 3 Cristóbal Marín Lorente, Democracia, 80.
 4 Juan Orús Asín, Ramón y Cajal, 13.

Capacidades.

- 1 D. Alvaro Franco Guerrero, calle de Zamoray, 6.
 2 Ramiro Monzón Alquézar, Casa Jiménez, 8.

Zaragoza 29 de abril de 1912. El Secretario de gobierno, Antonio Costa.— V.º B.º, El Presidente, Toledano.

Relación de las causas que se hallan en estado y condiciones para ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado durante el periodo que principiará en 1.º de mayo y finará en 31 de agosto de 1912.

SECRETARÍA	JUZGADO	PROCESADOS	DELITOS	FECHA de los señalamientos
Sr. Clavero	Pilar	Francisco Carmona	Robo	6 mayo
Rey	Idem	Bonifacio Ibáñez	Malversación	7 »
Guillén	Borja	Juan Antonio Jiménez	Llaves ganzúas	8 »
Clavero	Pilar	José de Prada	Rapto	9 y 10 »
Rey	Tarazona	Pascual Ucar y otro	Robo	20 »
Idem	Idem	Hilario Artiedas	Escarnio religión	21 »
Clavero	Pina	Jorge Mauleón y otro	Malversación	22 »
Idem	Idem	Joaquín Burillo	Homicidio	23 y 24 »
Guillén	Daroca	Santiago Gutiérrez	Idem	27 »
Idem	Idem	Enrique Malta y dos más	Idem	28 y 29 »
Idem	Idem	Silverio Colás	Idem	30 y 31 »
Idem	San Pablo	José Gracia y otro	Robo	1.º junio
Clavero	La Almunia	Vicente Lafuente	Homicidio	3 »
Idem	Idem	Pascual Lezcano	Idem	4 y 5 »
Rey	Caspe	Mariano Lorente	Idem	7 y 8 »
Clavero	Sos	Guillermo Laborda	Malversación	10 »
Idem	Idem	Juan Arregui	Tentativa violación	11 y 12 »
Idem	Idem	Juan Plano y otro	Homicidio y atentado	13, 14 y 15 »
Burriel	Ateca	Manuel López	Idem por imprudencia	17 »
Idem	Idem	Mateo Gil	Homicidio	18 y 19 »
Idem	Idem	Pascual Yagüe	Idem	20 y 21 »
Idem	San Pablo	Francisco Lozano y otro	Corrupción	22 »
Idem	Belchite	Indalecio Francés	Homicidio	24 »
Idem	Idem	Antonio Baquero	Robo	25 y 26 »
Idem	Egea	Santiago Francés	Homicidio	27 y 28 »
Rey	Calatayud	Babil C. Azurín	Parricidio	1 y 2 julio
Idem	Idem	Juan C. Ramón y doce más	Sedición	3, 4 y 5 »
Guillén	San Pablo	Pedro Alcalá	Violación	6 »
Idem	Idem	Juan Yus y otros	Robo	8 y 9 »

Zaragoza 29 de abril de 1912.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Toledano.

SECCION SEXTA

Grisel.

Desde el 1.º al 15 de mayo próximo entrante se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza, previa la exhibición de documentos que acrediten el pago por transmisiones de dominio.

También se halla expuesto, por cinco días, el expediente del recuento de ganadería, a los efectos legales, para el año 1913.

Grisel 29 de abril de 1912.—El Alcalde, Bernabé Tejero.

Ibdes.

Hasta el día 20 de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de altas y bajas en el amillaramiento que presenten los contribuyentes de esta villa, debiendo ir acompañadas del documento que acredite el pago del impuesto de derechos reales correspondiente.

Ibdes 29 de abril de 1912.—El Alcalde, Vicente Castejón.

Letux.

Por término de ocho días y durante las horas reglamentarias, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el

expediente de recuento de la ganadería correspondiente al año actual.

Letux 27 de abril de 1912.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

Desde el día de la fecha hasta el 20 del próximo marzo, durante las horas reglamentarias y días hábiles, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana, en cuyo día se cerrarán definitivamente los apéndices al amillaramiento y registro fiscal.

Letux 27 de abril de 1912.—El Alcalde, Joaquín Clavería.

Velilla de Jiloca.

Hasta el día 15 de mayo próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza amillarada, previa presentación de documentos legales que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales correspondientes.

Velilla de Jiloca 29 de abril de 1912.—El Alcalde, Manuel Morales.—P. S. M., Federico Alvarez, Secretario.